ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce expresamente al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, destacando su papel fundamental en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria y el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país. En este sentido, establece el deber del Estado de promover y garantizar progresivamente el acceso a la tierra, la vivienda, la educación, la salud, la infraestructura rural, la extensión agropecuaria, la asistencia técnica y tecnológica, así como el fortalecimiento de las capacidades productivas, la generación de valor agregado y la comercialización de los productos agropecuarios. Estas disposiciones constituyen un fundamento constitucional para la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo rural integral, el mejoramiento de los ingresos, la calidad de vida y el bienestar de las familias campesinas.

El artículo 65 ibidem consagra que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad*".

La Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

El departamento de Risaralda posee una ubicación estratégica en el Eje Cafetero colombiano y una amplia diversidad de pisos térmicos, condiciones agroecológicas y ecosistemas que favorecen el desarrollo de múltiples sistemas de producción agrícola, pecuaria, forestal y agroindustrial. Estas características han

permitido consolidar al sector agropecuario como uno de los pilares del desarrollo económico, social y ambiental del departamento, generando empleo rural, seguridad alimentaria y oportunidades para la comercialización nacional e internacional de productos agropecuarios.

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), actualizadas en agosto de 2025 y elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, el departamento de Risaralda cuenta para 2025 con una población proyectada de 1.003.225 habitantes, de los cuales 799.308 residen en cabeceras municipales y 203.917 en centros poblados y rural disperso. Esta distribución constituye un referente para la planeación territorial de las intervenciones dirigidas al desarrollo rural y al fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias.

La formulación y ejecución de estas intervenciones deberá considerar la diversidad social, cultural y étnica del territorio, así como las condiciones particulares de la población campesina y de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este sentido, las acciones de fortalecimiento técnico y productivo deberán incorporar criterios de pertinencia territorial y enfoque diferencial, de acuerdo con la caracterización de la población beneficiaria y las necesidades identificadas en las unidades productivas.

Desde el punto de vista ambiental, Risaralda posee una de las mayores riquezas ecológicas del país gracias a la diversidad de ecosistemas presentes en su territorio. Aproximadamente el 36 % de su superficie se encuentra bajo alguna categoría de protección ambiental, condición que exige promover modelos de producción sostenibles, compatibles con la conservación de los recursos naturales, el manejo eficiente del agua y la protección de los suelos. Este compromiso con la sostenibilidad ha permitido al departamento obtener reconocimiento internacional mediante la iniciativa Risaralda Bosque Modelo, consolidándose como referente nacional en la articulación entre producción agropecuaria y conservación ambiental.

Las Evaluaciones Agropecuarias Municipales correspondientes a 2025 permiten caracterizar la estructura productiva del departamento de Risaralda a partir de sus componentes agrícola, pecuario, acuícola y forestal. En el componente agrícola, el consolidado registra 56.577,59 hectáreas sembradas en cultivos permanentes y semipermanentes, excluyendo las áreas de plátano asociado conforme al cálculo incorporado en la fuente, y 82,05 hectáreas de cultivos anuales. Para los cultivos transitorios se reportan 1.283,481 hectáreas sembradas en el primer semestre y 1.180,911 hectáreas en el segundo semestre. Estas últimas corresponden a registros de siembra por período y no representan necesariamente superficies físicas distintas, por lo que no se suman para establecer un área única de ocupación anual.

En el componente pecuario se registran 85.690 hectáreas en pastos, de las cuales 46.135,80 corresponden a pasturas mejoradas, 33.620,70 a pasturas naturales, 4.538 a sistemas silvopastoriles y forrajeros, y 1.395,50 a pastos de corte. Por su parte, la piscicultura en estanques registra 52,67 hectáreas de espejo de agua total, de las cuales 36,32 se encuentran en uso. Este registro acuícola no incluye geomembranas, según la precisión consignada en el consolidado.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

La estructura agrícola de Risaralda mantiene una presencia destacada del café, que registra 39.325,04 hectáreas sembradas y representa el 69,51 % del subtotal de cultivos permanentes y semipermanentes sin plátano asociado. Entre los demás renglones se encuentran el aguacate, con 4.414,20 hectáreas, de las cuales 3.445,20 corresponden a Hass y 969,00 a papelillo y otras variedades; la caña panelera, con 3.451,84 hectáreas; la caña azucarera, con 3.061,00 hectáreas; el plátano solo tecnificado, con 1.607,50 hectáreas; los cítricos, con 1.537,40 hectáreas; y el cacao, con 1.473,59 hectáreas. Adicionalmente, se reportan 10.746,37 hectáreas de plátano asociado tecnificado y tradicional, que se presentan separadamente para evitar su doble contabilización en el subtotal señalado.

Esta composición permite reconocer la importancia del café dentro de la estructura agrícola departamental y la presencia de otros renglones que deben considerarse en las estrategias de diversificación y fortalecimiento productivo. En este contexto, resulta pertinente promover acciones de asistencia técnica, buenas prácticas agrícolas, mejoramiento de la calidad, agregación de valor y articulación comercial, atendiendo las condiciones de cada cadena y las necesidades identificadas en los productores.

En materia pecuaria, el consolidado de 2025 registra un inventario de 106.413 bovinos en los catorce municipios del departamento, junto con actividades de producción porcina, avícola y apícola. La piscicultura en estanques reporta 1.677 granjas productoras y 2.474 estanques en uso. Estos registros permiten dimensionar la diversidad de las actividades productivas y constituyen un referente para orientar intervenciones diferenciadas de fortalecimiento técnico y productivo.

La información descrita sustenta la pertinencia de orientar la inversión pública hacia el fortalecimiento de las capacidades de los pequeños y medianos productores, el uso eficiente del agua y del suelo, el mejoramiento de los procesos de producción y transformación, y la articulación con los mercados. Estas acciones deberán responder a las necesidades identificadas en las unidades productivas, con el propósito de mejorar su productividad, sostenibilidad y capacidad de generación de ingresos.

Estos resultados reflejan la capacidad productiva del departamento y evidencian que el fortalecimiento de dichas cadenas representa la estrategia más eficiente para incrementar la producción agropecuaria, mejorar los ingresos rurales y consolidar la seguridad alimentaria del territorio.

No obstante, persisten importantes desafíos relacionados con la modernización tecnológica, el relevo generacional, la asistencia técnica, la transformación agroindustrial, la certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y el acceso a mercados especializados, aspectos que limitan el aprovechamiento pleno del potencial productivo del departamento y justifican la implementación de proyectos orientados al fortalecimiento integral del sector agropecuario.

El sector agropecuario continúa siendo uno de los principales motores del desarrollo económico de Risaralda, no solo por su contribución a la producción de alimentos, sino por su capacidad para generar empleo rural,

dinamizar las economías locales, conservar el paisaje productivo y aportar al crecimiento de las exportaciones del departamento.

De acuerdo con las Cuentas Departamentales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes a 2025, en su versión preliminar publicada en julio de 2026, la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca representa el 10,5 % del Producto Interno Bruto de Risaralda a precios corrientes. Esta actividad ocupa el cuarto lugar entre las doce agrupaciones económicas reportadas, después del conjunto de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; la agrupación de administración pública, educación y salud; y las industrias manufactureras. Su participación en la estructura económica departamental constituye un referente para orientar las intervenciones de fortalecimiento productivo y desarrollo rural.

En cuanto a su comportamiento económico, durante 2025 el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en Risaralda registró un crecimiento en volumen del 0,5 % respecto de 2024, mientras que esta misma actividad creció un 3,1 % en el ámbito nacional. Aunque el resultado departamental fue positivo, su crecimiento fue inferior al nacional. En este contexto, resulta pertinente orientar las acciones de fortalecimiento del sector hacia el mejoramiento de la productividad, la adopción de buenas prácticas, el uso eficiente de los recursos y la articulación comercial, de acuerdo con las necesidades identificadas en las unidades productivas.

En materia de empleo, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE estima que, durante 2025, la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró aproximadamente 54,3 mil personas ocupadas en Risaralda, equivalentes al 11,9 % de la población ocupada del departamento. Esta participación evidencia la relevancia del sector como fuente de ocupación y sustenta la pertinencia de promover acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades productivas, organizativas y comerciales de los productores, con el propósito de mejorar sus oportunidades de generación de ingresos y contribuir al desarrollo rural.

La estructura productiva del departamento presenta una alta especialización en cadenas agropecuarias que han demostrado competitividad tanto en los mercados nacionales como internacionales.

La cadena cafetera continúa siendo la principal actividad agrícola de Risaralda y uno de los mayores generadores de empleo e ingresos para la población rural. Su fortaleza radica no solamente en el volumen de producción, sino también en el creciente posicionamiento de los cafés especiales, la diferenciación por origen, la calidad sensorial y el reconocimiento internacional alcanzado por los productores del departamento. En este contexto, la incorporación de procesos de catación, análisis sensorial, trazabilidad, certificaciones y agregación de valor constituye un factor determinante para acceder a mercados especializados y mejorar la rentabilidad de los caficultores.

La cadena de plátano mantiene una participación significativa tanto en los sistemas asociados con café como en explotaciones independientes, contribuyendo de manera importante a la seguridad alimentaria, la generación

de ingresos y la estabilidad económica de miles de familias rurales.

El aguacate Hass continúa consolidándose como una de las cadenas con mayor proyección exportadora del departamento. A pesar de registrar una disminución temporal en área sembrada durante el último año, Risaralda continúa posicionándose entre los principales departamentos exportadores del país gracias al crecimiento sostenido de la demanda internacional y al fortalecimiento de los procesos de certificación y comercialización.

De igual manera, los cultivos de cítricos, cacao y caña panelera presentan oportunidades importantes para la diversificación productiva, el fortalecimiento agroindustrial y la generación de valor agregado mediante procesos de transformación, certificación e innovación tecnológica.

En el subsector pecuario sobresale la producción bovina de leche y carne, acompañada por sistemas de producción porcina, avícola, piscícola y apícola que fortalecen el abastecimiento alimentario regional y diversifican los ingresos de las unidades productivas rurales.

Uno de los principales indicadores del fortalecimiento del sector agropecuario de Risaralda corresponde al comportamiento de las exportaciones.

De acuerdo con información publicada por ProColombia, durante 2025 las exportaciones del sector de agroalimentos de Risaralda alcanzaron USD 352 millones, con un crecimiento del 5 % respecto del año anterior. Dentro de esta oferta se encuentran el café verde, las frutas frescas y procesadas, el azúcar y los productos de panadería y molinería. Estos resultados evidencian la relevancia de las cadenas agroalimentarias en la oferta exportadora departamental y respaldan la pertinencia de fortalecer la calidad, la transformación y la agregación de valor, así como las capacidades de los productores para acceder a mercados internacionales.

El café continúa siendo el principal producto de exportación del departamento, seguido por el aguacate Hass, los productos derivados de dátiles, higos y piña, el azúcar y las frutas procesadas. Así mismo, Estados Unidos, México y los países de la Unión Europea constituyen los principales destinos de las exportaciones agropecuarias de Risaralda, situación que evidencia la necesidad de fortalecer permanentemente la calidad, la inocuidad, la trazabilidad y las certificaciones exigidas por los mercados internacionales.

El crecimiento exportador registrado durante los últimos años representa una oportunidad para ampliar la participación de los pequeños productores en mercados diferenciados; sin embargo, este propósito requiere continuar fortaleciendo los procesos de asistencia técnica, implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), gestión empresarial, asociatividad, transformación agroindustrial y promoción comercial.

A pesar del comportamiento favorable observado en varios indicadores económicos, el sector agropecuario de Risaralda continúa enfrentando importantes limitaciones estructurales que restringen su capacidad competitiva.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Entre las principales dificultades identificadas se encuentran:

- Predominio de pequeñas unidades productivas con limitadas economías de escala.
- Bajos niveles de adopción tecnológica.
- Insuficiente implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias.
- Limitado acceso a procesos de certificación y diferenciación de productos.
- Escasa agregación de valor y transformación agroindustrial.
- Débil articulación comercial entre productores y mercados especializados.
- Incremento sostenido de los costos de producción.
- Escasez de mano de obra rural.
- Variabilidad climática y mayor ocurrencia de eventos extremos.
- Baja disponibilidad de herramientas tecnológicas para el análisis de información productiva.
- Necesidad de fortalecer los procesos de asistencia técnica, extensión agropecuaria e innovación rural.

Estas condiciones limitan el crecimiento de la productividad, reducen la competitividad de los pequeños productores y dificultan el aprovechamiento de las oportunidades que actualmente ofrecen los mercados nacionales e internacionales para productos diferenciados y con valor agregado. En consecuencia, resulta indispensable que la inversión pública continúe orientándose hacia el fortalecimiento integral de las capacidades técnicas, organizacionales, comerciales y tecnológicas de los productores agropecuarios, promoviendo procesos de innovación, transferencia de conocimiento, implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, transformación digital, agregación de valor y acceso a mercados especializados, con el propósito de incrementar la productividad, mejorar los ingresos rurales y consolidar un desarrollo agropecuario competitivo y sostenible para el departamento de Risaralda.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene el reto de diseñar e impulsar proyectos que fortalezcan la competitividad del campo, promoviendo mejoras en los ingresos y la calidad de vida de la economía campesina, familiar y comunitaria. Para ello, resulta fundamental brindar apoyo técnico a las principales líneas agropecuarias del departamento, estableciendo estrategias que permitan incrementar la producción, ampliar la competitividad y diversificar los canales de comercialización. En coherencia con lo anterior, el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Risaralda Equitativa e Incluyente”, en su Dimensión 2: Económica y Rural, fija como meta de resultado un incremento del 10% en la producción (en toneladas) de las cadenas productivas agropecuarias, orientando la inversión pública hacia el aumento de la productividad y el fortalecimiento del sector rural.

Así mismo se apunta al cumplimiento Objetivos e indicadores de productos de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, según se relacionan a continuación:

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

			META DE RESULTADO	PROGRAMA	OBJETIVOS	INDICADORES DE PRODUCTO			
Secretaria de Desarrollo Agropecuario	DIMENSIÓN 2: ECONÓMICO Y RURAL	RISARALDA CON DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL; EL CAMINO HACIA UN FUTURO MÁS PRÓSPERO Y JUSTO	Aumentar en 10% la producción (Toneladas) de las cadenas productivas del sector agropecuario, orientadas a incrementar la productividad, a partir de las inversiones generadas por la entidad (IR 26)	PROGRAMA 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	OBJETIVO 1 Fortalecimiento de los sistemas productivos del sector rural, mediante la generación de programas, estrategias, proyectos y procesos orientados a la gestión, articulación y desarrollo de los diferentes eslabones de las cadenas productiva y sus actores.	Proyectos productivos cofinanciados (IP 133)	Asociaciones Fortalecidas (IP 134)	Productores Apoyados con activos productivos y de comercialización (IP 135)	
					OBJETIVO 2 Implementar programas para la agricultura campesina, familiar y comunitaria con enfoque diferencial visibilizando la mujer rural, joven rural, victimas del conflicto con enfoque étnico y enfoque territorial orientados a desarrollar sistemas productivos agropecuarios para la conservación y sostenibilidad ambiental y sus ecosistemas	Estrategias implementadas victimas (IP 138)	Estrategias implementadas mujer rural (IP 139	Estrategias implementadas jóvenes rurales (IP 140)	Estrategias implementadas - grupos étnicos (IP 141)
					OBJETIVO 3 Fortalecimiento y encadenamiento de los eslabones de la cadena de valor de la caficultura mediante la transferencia de capacidades y recursos en pro de diversificar sus modelos productivos.	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente (IP 142)		Productores Apoyados con activos productivos y de comercialización (IP 143)	
					OBJETIVO 4 Desarrollar estrategias comerciales mediante el posicionamiento de la Marca "Hecho en Risaralda", a partir de la caracterización y segmentación de mercados.	Organizaciones de productores formalizados apoyados (IP 144)		Productores apoyados para la participación en ferias comerciales (IP 145)	
				PROGRAMA 2: SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	OBJETIVO 1 Fomentar Servicios de apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas en gestión de riesgos agropecuarios que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad del sector ante diversos eventos adversos en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático	Personas beneficiadas mediante estrategias (IP 146)			
				PROGRAMA 3: SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	OBJETIVO 1 Impulsar los sistemas productivos agropecuarios a través de la implementación de estrategias que mejoren las condiciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria del sector productivo.	Animales atendidos en campañas de sanidad (IP 149)		Predios apoyados para la certificación (IP 150)	

Por otra parte, con la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** Se estará dando cumplimiento a las siguientes políticas públicas y ordenanzas:

- POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER
- POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA
- POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS
- **ORDENANZA NÚMERO 024 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN PARA EL **CAMBIO CLIMÁTICO** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL

CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

- **ORDENANZA NÚMERO 02 DEL 11 DE MARZO DEL 2021** POR EL CUAL SE ADOPTA EL **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO** DE RISARALDA Y SE REESTRUCTURAN LAS DIRECTRICES DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL, CREADO MEDIANTE ORDENANZA 024 DEL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
- **ORDENANZA NUMERO 10 DEL 17 DE MAYO DE 2022** "POR LA CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACION DE **PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
- **ORDENANZA NUMERO 005 DEL 28 DE ABRIL DE 2015** "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE E**QUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES "RISARALDA MUJE**R 2015-2024"
- **ORDENANZA 057 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2002** "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER RURAL"
- **ORDENANZA NÚMERO 008 DE MARZO DE 2023** POR LA CUAL SE **REESTRUCTURA LA ORDENANZA 005 DE 2015 QUE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** 2015-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Con este propósito, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ha venido adelantando un ejercicio de acercamiento con las organizaciones productivas del departamento, orientado a identificar y comprender sus necesidades específicas. Este proceso se desarrolla a través de una metodología de perfilación y planeación de proyectos, en la cual se evalúan aspectos técnicos, jurídicos y presupuestales.

La producción agropecuaria de Risaralda se desarrolla principalmente en pequeñas unidades ubicadas en zonas de ladera y distribuidas en los catorce municipios del departamento. Entre las actividades predominantes se encuentran los cultivos de café, plátano, aguacate, caña panelera, cacao, frutales y hortalizas, así como la ganadería y, en menor escala, la piscicultura. En estos sistemas, la finca suele ser a la vez fuente de ingresos y de abastecimiento de alimentos para el hogar. Por ello, una pérdida productiva afecta tanto la economía familiar como su seguridad alimentaria.

El sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 afectó viviendas, cultivos e infraestructura de beneficio y transformación en varios departamentos del Eje Cafetero y del occidente del país. Con corte al 19 de agosto, la Federación Nacional de Cafeteros reportó 4.713 beneficiaderos afectados en los seis departamentos, 707 de ellos con daño total. En Risaralda, el sismo, de magnitud 7,4 y con epicentro en San José del Palmar (Chocó), afectó los catorce municipios. Como consecuencia, se declaró la situación de desastre nacional mediante el Decreto 1171 de 2026 y el estado de

emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 1261 de 2026.

En las zonas rurales, los daños no se limitaron a las viviendas. El primer corte del censo agropecuario de la Secretaría, realizado el 26 de agosto, registró 1.088 reportes: 840 viviendas rurales con daño parcial, 212 con pérdida total, 200 reportes de pérdida de cultivos por deslizamientos, 76 afectaciones a infraestructura pecuaria y acuícola, y 113 daños en trapiches, secaderos y tanques de fermentación. Posteriormente, la base territorial consolidada reunió 1.434 registros correspondientes a 1.356 documentos únicos. En las fincas campesinas, la vivienda y las instalaciones productivas —como beneficiaderos, secaderos y corrales— suelen compartir estructuras, acceso al agua y cubiertas. Por esta razón, el daño de uno de estos elementos puede interrumpir la producción.

A esta situación se suma el fenómeno de El Niño, confirmado por el IDEAM el 8 de octubre de 2026. La posibilidad de que se presenten lluvias inferiores a lo habitual hace necesario preparar las unidades productivas según su exposición, disponibilidad de agua y condiciones agroecológicas. En los predios que dependen de las precipitaciones, la disminución de la humedad del suelo puede dificultar el establecimiento de los cultivos y afectar su desarrollo, calidad y rendimiento.

En este contexto, las familias campesinas y los pequeños productores de Risaralda tienen una capacidad limitada para recuperar y sostener su producción frente a los efectos del sismo y del déficit hídrico. Esta situación responde a cuatro causas principales, que el proyecto atenderá de manera diferenciada:

1. Daños en la infraestructura productiva, como cubiertas de beneficiaderos, secaderos, trapiches y bodegas, que interrumpen los procesos de beneficio y transformación.
2. Pérdida o debilitamiento de la producción de alimentos para autoconsumo, que aumenta la exposición de los hogares a la inseguridad alimentaria.
3. Capacidad limitada para almacenar y usar eficientemente el agua en las fincas, que deja la producción expuesta a la sequía.
4. Brechas en buenas prácticas, manejo de insumos, registros y conocimientos técnicos, que restringen la productividad, la inocuidad y el acceso a los mercados.

Sin intervención, podrían reducirse los ingresos rurales, abandonarse temporalmente algunas actividades productivas, deteriorarse la calidad de productos como el café y la panela, y aumentar la dependencia de ayudas alimentarias.

El proyecto se estructura en tres componentes: reactivación agropecuaria, seguridad alimentaria y adaptación al fenómeno de El Niño. Estos comprenden la recuperación de los medios de vida afectados por el sismo, la reducción del riesgo asociado al déficit hídrico y el fortalecimiento de

capacidades productivas. Esta estructura permite vincular cada apoyo con la necesidad que busca atender: la recuperación requiere comprobar la afectación; la preparación frente al déficit hídrico debe considerar la exposición y vulnerabilidad del sistema productivo; y el fortalecimiento de capacidades responde a brechas previas de manejo, inocuidad, productividad y comercialización.

Los componentes se complementan, pues la continuidad de la economía campesina depende de contar con medios de producción funcionales y, a la vez, disponer de alimentos y agua. La reactivación agropecuaria contribuye a recuperar procesos afectados y mejorar las prácticas productivas; la seguridad alimentaria fortalece la capacidad de las familias para producir y acceder a alimentos; y la adaptación al fenómeno de El Niño reduce la exposición de las actividades productivas a la escasez de agua. La articulación de estos componentes no implica que todos los productores reciban los mismos apoyos: cada intervención debe corresponder al diagnóstico del predio y del hogar.

Las jornadas demostrativas conectan los tres componentes. La entrega de un activo, por sí sola, no garantiza el desarrollo de capacidades productivas: un tanque sin manejo adecuado, una fumigadora sin calibración o un kit sin orientación pueden tener un aprovechamiento limitado. Por ello, la capacitación debe dirigirse prioritariamente a quienes reciben los bienes, de modo que el proyecto genere cambios en las prácticas productivas y no se limite a la entrega de apoyos.

La intervención se enmarca en la protección especial del campesinado prevista en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023; en el derecho humano a la alimentación adecuada reconocido en el artículo 65, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025; y en las competencias departamentales de planificación y promoción del desarrollo económico y social establecidas en el artículo 298. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario orienta su actuación a promover capacidades productivas, articular el acompañamiento técnico y favorecer condiciones sostenibles para la producción y comercialización agropecuaria.

En el ámbito sectorial, la Ley 101 de 1993 y la Ley 1876 de 2017 orientan el desarrollo agropecuario y la innovación, mientras que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria permite articular las necesidades de acompañamiento técnico. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 establece el marco para la reducción del riesgo y el manejo de desastres; y las leyes 1931 de 2018 y 373 de 1997 aportan disposiciones sobre gestión climática y uso eficiente del agua. La articulación específica con el Plan de Desarrollo Departamental y, para las intervenciones de recuperación, con el Plan de Acción Específico deberá precisarse mediante la identificación de sus programas, productos y metas. Esta relación permitirá que los apoyos contribuyan al cumplimiento de la misión sectorial y tengan continuidad mediante la coordinación con los municipios, las organizaciones de productores y las entidades competentes.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

En conjunto, las actividades se justifican por la necesidad productiva que atienden, la función técnica de los apoyos, los resultados esperados y su vínculo con la misión de desarrollo agropecuario. Su pertinencia dependerá de que la solución propuesta corresponda a las condiciones de cada beneficiario y de que su entrega esté acompañada de orientación para asegurar su uso adecuado y sostenibilidad. De esta manera, se busca garantizar la viabilidad de las iniciativas y que generen resultados tangibles en productividad y beneficios económicos para los productores vinculados.

1.1 REACTIVACIÓN AGROPECUARIA

La necesidad de reactivación surge de la interrupción de procesos productivos y de las limitaciones para mantener la calidad y continuidad de la actividad agropecuaria. La reparación de infraestructura afectada permite recuperar funciones de beneficio y almacenamiento; las buenas prácticas, los equipos y la gestión de información fortalecen capacidades de manejo y comercialización. Desde la misión de la Secretaría, el componente articula recuperación de medios de vida y desarrollo productivo, con diagnósticos que distingan daños del sismo de brechas ordinarias. La complementariedad de los apoyos permite atender procesos completos y reducir el riesgo de que un activo quede sin aprovechamiento por falta de conocimiento o condiciones de operación.

1.1.1 Fortalecimiento de las capacidades productivas mediante la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas.

Buena parte de las fincas de pequeña escala no cuenta con las condiciones mínimas que exigen las Buenas Prácticas Agrícolas. Faltan un área segura para almacenar insumos, protección para quien los aplica, manejo de residuos, registros de labores y conocimiento del suelo y del agua que se usan. Esa carencia eleva el riesgo de intoxicaciones y contaminación, encarece la fertilización y cierra el acceso a compradores que exigen inocuidad y trazabilidad. Es una brecha previa al sismo, por lo que esta actividad es necesaria para alcanzar nuevos mercados y fortalecer la economía de los pequeños productores.

Los elementos de Buenas Prácticas Agrícolas contribuyen a organizar áreas de trabajo, manejar insumos de manera segura y mejorar la trazabilidad, de acuerdo con la Resolución ICA 30021 de 2017, modificada por la Resolución 82394 de 2020. Los estantes y estibas facilitan separar productos del piso y ordenar el almacenamiento; los recipientes deben destinarse al uso específico para el que fueron previstos, evitando mezclar insumos, alimentos, residuos y biopreparados. Los elementos de protección personal, la señalización, el botiquín y el extintor complementan la prevención y respuesta ante incidentes, siempre que exista orientación sobre su utilización. Los instrumentos de medición apoyan una dosificación adecuada y las básculas permiten registrar cantidades de insumos y

cosechas. Los registros y materiales pedagógicos facilitan el seguimiento de las labores. Los análisis de suelo y agua deben interpretarse técnicamente para orientar fertilización y manejo. Los elementos de higiene y separación de residuos complementan las instalaciones disponibles, sin sustituir las condiciones físicas, sanitarias y de gestión requeridas para la certificación.

Se espera mejorar la organización del predio, el manejo seguro de insumos, la calidad de los registros y la capacidad del productor para tomar decisiones informadas. Estas mejoras pueden disminuir riesgos de contaminación y pérdidas por manejo inadecuado, y facilitar el avance hacia la certificación cuando se cumplan integralmente los requisitos del ICA. La entrega de elementos constituye un apoyo para ese proceso y no equivale, por sí sola, a la certificación del predio.

El apoyo a las Buenas Prácticas Agrícolas responde a la misión de fortalecer la producción agropecuaria sostenible y mejorar las capacidades de pequeños productores que enfrentan barreras para incorporar prácticas de calidad e inocuidad. Sus beneficios trascienden la unidad productiva al contribuir a la protección de trabajadores, consumidores, suelo y agua. La intervención debe partir de las brechas del predio y complementarse con orientación técnica, de manera que los elementos entregados se traduzcan en cambios verificables de manejo. Se trata de fortalecimiento ordinario, aunque pueda beneficiar también a productores afectados por los distintos fenomenos naturales.

1.1.2 Recuperación de infraestructura productiva rural

La afectación de cubiertas en beneficiaderos, secaderos, trapiches y áreas de almacenamiento puede interrumpir procesos esenciales para conservar la calidad de la producción. La exposición a lluvia, humedad y radiación dificulta el manejo de cosechas, insumos y equipos y puede generar pérdidas adicionales a las causadas directamente por el sismo. Por ello, la recuperación de las cubiertas busca restablecer condiciones de protección y operación en instalaciones productivas con daño comprobado.

La recuperación de las cubiertas de la infraestructura productiva rural afectada por el sismo requiere restituir su función de protección en trapiches paneleros, beneficiaderos de café, bodegas de insumos y de producto, establos, galpones y demás construcciones de apoyo a la actividad agropecuaria. Para este propósito, se contempla el uso de tejas de UPVC por su bajo peso y sus características de resistencia a la humedad, la corrosión y la exposición a la intemperie, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Su incorporación busca recuperar las condiciones de resguardo necesarias para los procesos de transformación, beneficio y almacenamiento, así como para la protección de equipos, insumos y cosechas.

La solución debe ajustarse a la geometría, la pendiente, los apoyos, las fijaciones y los traslapos de cada instalación. El

menor peso de la cubierta no permite presumir que una estructura afectada por el sismo sea segura, por lo que su aptitud debe evaluarse antes del montaje. En consecuencia, la necesidad comprende asegurar la compatibilidad de los materiales con la estructura existente y definir los elementos y labores complementarios para que la cubierta cumpla su función de manera segura y duradera.

Se espera recuperar condiciones de protección en las instalaciones intervenidas, facilitar la continuidad del beneficio, secado, transformación o almacenamiento y reducir pérdidas por exposición de productos y equipos. El resultado debe verificarse en la funcionalidad de la infraestructura recuperada, no únicamente en la entrega de materiales. La oportunidad de la intervención es relevante para evitar que el deterioro de las instalaciones prolongue la interrupción de las actividades y de los ingresos familiares.

La Ley 1523 de 2012 asigna a las entidades territoriales responsabilidades en la recuperación de las comunidades afectadas, y la reposición de infraestructura productiva es una forma directa de restablecer medios de vida. La pertinencia exige dos condiciones: que la intervención se limite a infraestructura productiva, sin cubrir vivienda, y que se cruce con los apoyos de la Federación Nacional de Cafeteros, la UNGRD y los municipios para evitar duplicidades.

1.1.3 Fortalecimiento de la productividad agrícola

El manejo de arvenses y la nutrición son labores que inciden en la continuidad y el desempeño de los cultivos. En sistemas de ladera se requiere controlar la competencia por agua, luz y nutrientes sin dejar el suelo innecesariamente descubierto. El uso de guadañas, acompañado de criterios de manejo selectivo y alturas de corte adecuadas, puede facilitar esta labor y conservar coberturas protectoras. La fertilización debe responder a las necesidades del cultivo y a las características del suelo. Estas acciones atienden brechas ordinarias de manejo y pueden contribuir a reducir vulnerabilidades frente a períodos secos.

La elección entre guadaña tipo mochila y de caña rígida debe considerar ergonomía, pendiente, vegetación, potencia efectiva, condiciones de operación y disponibilidad de mantenimiento. La configuración del equipo, por sí sola, no determina mayor potencia o menor fatiga. Su utilización requiere capacitación, protección del operario y criterios para conservar cobertura vegetal.

1.1.4 Programa de fortalecimiento de capacidades técnicas e innovación agropecuaria.

La diferenciación comercial del café requiere información confiable sobre sus atributos de calidad y su relación con el origen y el manejo del lote. Cuando los resultados de catación se conservan de manera dispersa, resulta

difícil comparar cosechas, reconocer defectos recurrentes y comunicar características consistentes a compradores. Existe, por tanto, una necesidad de organizar la información sensorial y vincularla con los procesos productivos para orientar mejoras y fortalecer la presentación comercial de los cafés de Risaralda. El software de catación puede facilitar el registro de resultados, la identificación de lotes y productores, la comparación de evaluaciones y la elaboración de reportes. Su utilidad depende de protocolos de evaluación consistentes, personal capacitado, calidad de los datos y condiciones de acceso y conservación de la información. La herramienta no reemplaza la evaluación sensorial ni garantiza la calidad del café; permite sistematizarla y convertirla en información útil para decisiones de beneficio, secado, almacenamiento y comercialización.

Se espera disponer de registros sensoriales organizados y trazables, identificar oportunidades de mejora en el manejo de lotes y fortalecer la comunicación con compradores. La información podrá apoyar la diferenciación comercial y la selección de microlotes, sin que ello implique asegurar un mayor precio: el resultado comercial también depende de la consistencia de la calidad, el volumen disponible, la demanda y los acuerdos de venta.

El fortalecimiento de capacidades de análisis y gestión de información se relaciona con la misión de promover innovación y valor agregado en las cadenas agropecuarias. Su pertinencia aumenta cuando el acceso a la herramienta beneficia a organizaciones y productores mediante servicios de evaluación y orientación técnica. La inversión debe contribuir a que la información se utilice en mejoras productivas y comerciales y a que exista capacidad para sostener su uso. Esta actividad corresponde a fortalecimiento ordinario y no constituye, por su naturaleza, reparación de daños del sismo.

1.1.5 Implementación de jornadas demostrativas para el fortalecimiento de capacidades técnicas y productivas agropecuarias.

El fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, ambientales y empresariales de los pequeños productores rurales es una condición necesaria para mejorar la sostenibilidad y competitividad de las actividades agropecuarias en Risaralda, cuya economía rural se sostiene principalmente en sistemas de ladera de pequeña escala dedicados al café, el plátano, el aguacate, la caña panelera, el cacao, los frutales, las hortalizas y la ganadería, distribuidos en los catorce municipios del departamento. Las brechas en la adopción de buenas prácticas, el manejo de cultivos, la transformación de productos, la gestión empresarial y la comercialización, junto con los efectos de la variabilidad climática, limitan el desempeño de las unidades productivas y los ingresos de las familias rurales.

A estas necesidades se suman las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, que impactó viviendas, cultivos, trapiches, beneficiaderos de café, sistemas de captación y conducción de agua y otras

infraestructuras productivas en varios municipios del departamento.

Esta situación hace necesario complementar las acciones de atención y recuperación con procesos de capacitación que contribuyan a reactivar la economía rural, restablecer gradualmente las actividades agropecuarias y agroindustriales y fortalecer la capacidad de respuesta de los productores y sus organizaciones. Buena parte de la recuperación depende de decisiones que toma el propio productor, como adecuar el beneficio y el secado, reorganizar las labores del cultivo, reducir pérdidas en postcosecha y reordenar sus costos, y esas decisiones son más acertadas cuando cuentan con orientación técnica oportuna.

La recuperación coincide con un segundo factor de presión: el 8 de octubre de 2026 el IDEAM confirmó la presencia del fenómeno de El Niño, con alta probabilidad de alcanzar una intensidad fuerte a muy fuerte y con efectos que podrían extenderse hasta el primer semestre de 2027. Para la región Andina se prevén lluvias inferiores a lo normal, a las que se sumará la temporada seca de comienzo de año. En las unidades productivas afectadas por el sismo este escenario es más crítico: cuando hay daños en tanques, mangueras o sistemas de captación, se reduce la capacidad de almacenar agua justo cuando su disponibilidad disminuye. A ello se suma que el déficit hídrico y las altas temperaturas afectan la floración, el llenado de frutos, la sanidad de cultivos y animales y la disponibilidad de forraje, y aumentan el riesgo de incendios de cobertura vegetal. Sin una preparación previa, las familias que intentan recuperarse del sismo podrían enfrentar nuevas pérdidas en el corto plazo.

Las jornadas combinarán demostraciones de método con ejercicios prácticos en unidades productivas. Los días de campo permiten mostrar prácticas concretas; las escuelas de campo facilitan un proceso de aprendizaje con sesiones sucesivas y observación de los cambios del cultivo o del proceso. La elección debe responder al aprendizaje que se busca, al calendario productivo y a la disponibilidad de los participantes. Los contenidos deben partir de un diagnóstico y adaptarse al nivel de experiencia, condiciones culturales y necesidades del grupo. El acompañamiento deberá conectar la explicación con la aplicación en finca, mediante demostraciones, práctica guiada y seguimiento de las recomendaciones.

Se espera que los participantes desarrollen habilidades para utilizar y mantener los apoyos, adoptar prácticas de manejo y reconocer situaciones que requieren asistencia especializada. Los registros de participación y las evaluaciones de aprendizaje deben complementarse con evidencia de aplicación en finca. La focalización diferenciará productores con daños por el sismo, unidades expuestas al déficit hídrico y productores con brechas ordinarias de conocimiento, vinculando cada grupo con contenidos pertinentes. Se promoverá la participación de mujeres y jóvenes rurales y el intercambio de saberes entre productores.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Los contenidos abordarán temáticas relacionadas con la producción agropecuaria sostenible, las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la transformación agroindustrial, la comercialización, la gestión socioempresarial y la preparación frente a los efectos del fenómeno de El Niño, incluidas la cosecha y el almacenamiento de agua lluvia, el riego eficiente, la conservación de la humedad del suelo mediante coberturas y materia orgánica, el manejo del sombrío, la prevención de incendios de cobertura vegetal y la protección de fuentes hídricas. Las demostraciones de método se definirán según las necesidades de cada territorio y podrán incluir prácticas de manejo productivo, uso eficiente de recursos, procedimientos de transformación, registros básicos y análisis de costos, así como orientaciones sobre las condiciones de beneficio, secado, molienda y almacenamiento en las unidades afectadas por el sismo.

La formación práctica permite que la inversión en bienes tenga continuidad mediante el desarrollo de capacidades. Desde la misión sectorial, contribuye a articular conocimiento técnico y experiencia campesina para mejorar producción, transformación, gestión y comercialización.

1.2 COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

La necesidad de este componente radica en proteger la capacidad de los hogares rurales para producir parte de sus alimentos y sostener los ingresos que facilitan su adquisición. La producción agrícola y piscícola se complementa como alternativa de diversificación, según la aptitud de cada predio. La intervención sectorial contribuye a la disponibilidad, acceso y estabilidad del abastecimiento familiar mediante medios productivos y capacidades de manejo. No supone que un mismo apoyo resuelva todas las dimensiones de la seguridad alimentaria; requiere articular producción, agua, prácticas sanitarias y uso de los alimentos, respetando los hábitos y conocimientos de las familias.

1.2.1 Recuperación y fortalecimiento de la producción agrícola para la seguridad alimentaria

La seguridad alimentaria de los hogares rurales puede deteriorarse cuando se pierde la producción para autoconsumo o disminuyen los ingresos con los que se adquieren alimentos. En hogares afectados por el sismo, la recuperación de instalaciones y otras necesidades puede desplazar los recursos destinados a la siembra. A su vez, el déficit hídrico puede dificultar el establecimiento de nuevos cultivos. Se requiere apoyar la capacidad de producir alimentos adaptados a las condiciones locales, con orientación técnica y disponibilidad de agua. Los apoyos destinados a recuperar pérdidas comprobadas corresponden a recuperación de medios de vida; los dirigidos a vulnerabilidades preexistentes corresponden a fortalecimiento de la producción familiar.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

El maíz y el fríjol permiten diversificar la producción de alimentos y aprovechar conocimientos agrícolas presentes en las familias. Su establecimiento debe ajustarse a la variedad, condiciones de suelo, altitud, disponibilidad de agua y calendario de siembra. Las semillas constituyen el punto de partida; la nutrición, el manejo de arvenses y la vigilancia sanitaria permiten acompañar el desarrollo del cultivo. La fertilización foliar es complementaria y requiere una indicación agronómica, sin sustituir el manejo integral de la fertilidad. La fumigadora y los instrumentos de dosificación facilitan aplicaciones cuando sean necesarias, con calibración, protección personal y manejo integrado de plagas. Los elementos de pesaje apoyan el registro de insumos y cosechas.

Se espera mejorar la capacidad de los hogares para establecer y manejar cultivos de autoconsumo y disponer de alimentos provenientes de su propia unidad productiva. La obtención de cosechas depende de las condiciones climáticas, del manejo y de la oportunidad de la siembra. Cuando existan excedentes, podrán destinarse a intercambio o comercialización local. El seguimiento deberá identificar cultivos establecidos, continuidad de las labores y destino de la producción.

El apoyo a la producción familiar de alimentos contribuye a la misión de desarrollo agropecuario y al derecho a la alimentación adecuada, al fortalecer una fuente directa de abastecimiento y reducir la vulnerabilidad asociada con la pérdida de medios productivos. La intervención reconoce la relación entre ingreso rural, autoconsumo y permanencia en la actividad agrícola. Su pertinencia exige seleccionar hogares con condiciones para establecer los cultivos, acompañar su manejo y articular la siembra con la disponibilidad de agua. La producción de maíz y fríjol aporta a la alimentación familiar, sin sustituir la diversidad de alimentos necesaria para una dieta adecuada.

1.2.2 Fortalecimiento de unidades productivas piscícolas para la seguridad alimentaria.

La diversificación de la producción familiar puede mejorar la disponibilidad de alimentos y disminuir la dependencia de una sola actividad. La piscicultura a pequeña escala ofrece una alternativa para producir proteína animal en predios con condiciones adecuadas de agua, espacio y manejo. Los tanques pueden evitar la excavación de estanques, pero requieren emplazamientos estables y técnicamente aptos. La intervención debe diferenciar la recuperación de una actividad afectada por el sismo de la incorporación de una alternativa productiva nueva. Durante períodos de déficit hídrico, su pertinencia depende especialmente de un abastecimiento sostenible.

La unidad piscícola integra los elementos necesarios para establecer un sistema de producción acuícola funcional en el predio. El tanque constituye el recinto de cultivo y, junto con la motobomba, las tuberías y los accesorios, permite conducir, renovar y manejar el agua de acuerdo con el diseño, lo que favorece condiciones estables para el crecimiento de los peces. El suministro de alevinos y alimento facilita el inicio inmediato del ciclo productivo, y la planificación de la alimentación hasta la

cosecha da continuidad a la producción y permite obtener proteína de origen animal para el autoconsumo y excedentes para la comercialización. La selección de la especie, la densidad de siembra y el manejo se ajustan a la temperatura, el volumen útil, la calidad del agua, la biomasa prevista y la capacidad de oxigenación de cada unidad, lo que optimiza el rendimiento y el aprovechamiento de los recursos. Los sistemas de aireación complementan la renovación del agua y aseguran niveles adecuados de oxígeno. La cubierta, donde se implemente, protege el cultivo y regula la temperatura y la ventilación del recinto. El manejo de residuos y efluentes, el seguimiento sanitario y las buenas prácticas de operación contribuyen a reducir pérdidas, hacer un uso eficiente del agua y consolidar la unidad como una fuente sostenible de alimento e ingresos para las familias rurales.

Se espera establecer o recuperar unidades piscícolas funcionales, fortalecer capacidades de manejo y favorecer la disponibilidad de pescado para el consumo familiar. La producción y los posibles excedentes dependerán de supervivencia, crecimiento, alimentación y calidad del agua. El acompañamiento deberá permitir reconocer problemas y ajustar el manejo oportunamente.

La actividad se relaciona con la misión de promover diversificación agropecuaria y fortalecer los medios de vida rurales. Su aporte a la seguridad alimentaria requiere viabilidad técnica y capacidad del hogar para sostener alimentación, energía y mantenimiento. La intervención deberá priorizar predios donde el abastecimiento sea compatible con las condiciones de escasez y con los demás usos del agua. La pertinencia de la piscicultura se determina por su contribución sostenible a la alimentación y a la economía familiar.

1.3 COMPONENTE DE ADAPTACIÓN AL FENÓMENO DE EL NIÑO

Este componente busca preparar las unidades productivas para afrontar los periodos de menor disponibilidad de agua asociados al fenómeno de El Niño. Para ello se entregan tanques de almacenamiento de agua y sus accesorios de conexión y distribución, que permiten captar y conservar agua en las épocas de lluvia o de mayor oferta hídrica para usarla en las temporadas secas. Con esta reserva el productor puede mantener el riego de sus cultivos, el abrevadero de los animales y las labores de los procesos productivos, y así reducir las pérdidas de cosecha, la mortalidad de especies pecuarias y la disminución de ingresos que ocasiona el déficit hídrico. La solución se acompaña de prácticas de manejo eficiente del agua y de orientación agronómica, de modo que el recurso almacenado se aproveche de manera racional.

1.3.1 Fortalecimiento de la seguridad hídrica para la producción agropecuaria y adaptación al cambio climático

Las unidades productivas dependientes de la lluvia o con almacenamiento insuficiente presentan mayor exposición a

interrupciones del abastecimiento durante períodos secos. La menor humedad del suelo puede limitar el establecimiento y desarrollo de cultivos y la disponibilidad de forraje; la falta de reserva también dificulta atender necesidades pecuarias y algunas labores de beneficio. El Niño hace necesario anticipar medidas según las condiciones locales. En predios con daños del sismo en captaciones, conducciones o tanques, la recuperación de esa infraestructura debe articularse con la reducción de vulnerabilidades. Este componente atiende el riesgo hídrico y fortalece capacidades para afrontar la variabilidad climática, sin confundir un episodio de El Niño con el cambio climático.

La solución aprovecha una práctica que los productores del departamento ya realizan: la cosecha de agua lluvia recogida de los techos de viviendas, beneficiaderos, bodegas y demás construcciones del predio. Con los tanques de almacenamiento, esa agua se conserva durante las temporadas de lluvia y queda disponible para los periodos secos, lo que da al productor una reserva propia para sostener sus cultivos y actividades pecuarias cuando la oferta hídrica disminuye. El sistema de riego localizado complementa el almacenamiento, porque lleva el agua directamente a la zona de raíces, reduce las pérdidas por evaporación y escorrentía y permite atender una mayor área con el mismo volumen. La capacidad de cada tanque y los equipos asociados se definen a partir del diagnóstico técnico del predio, que considera el área de techo disponible para la captación, la precipitación de la zona, el volumen útil, la demanda del cultivo, el área a atender, y los requerimientos de filtración, presión y reposición del agua. De esta forma el riego de apoyo se dirige a las etapas críticas del cultivo, como floración, llenado de fruto y establecimiento de plántulas, y a las áreas prioritarias según el balance hídrico del predio, lo que maximiza el beneficio del agua almacenada. La infraestructura se fortalece con prácticas de cobertura del suelo, conservación de la materia orgánica, mantenimiento de canales y equipos y control de fugas, que aumentan la retención de humedad en el suelo y prolongan la disponibilidad de la reserva. Así, la intervención convierte un recurso que hoy se pierde en una herramienta concreta de adaptación, que reduce la vulnerabilidad de las unidades productivas frente al fenómeno de El Niño y fortalece su capacidad para enfrentar futuros periodos secos.

Se espera mejorar la capacidad de reserva y distribución del agua en las unidades intervenidas y apoyar la continuidad de la producción durante períodos de menor disponibilidad de lluvias. Los resultados deberán expresarse en sistemas funcionales, almacenamiento útil y aplicación acorde con la demanda, complementados con prácticas de ahorro. La reducción de pérdidas dependerá de la duración del período seco, la recarga disponible y el manejo del productor.

La seguridad hídrica es una condición transversal para sostener la producción agropecuaria y proteger los medios de vida rurales. Su fortalecimiento se relaciona con la misión de promover productividad sostenible y con las responsabilidades de reducción del riesgo, gestión climática y uso eficiente del agua. La intervención pública permite articular infraestructura y acompañamiento técnico en predios cuya

vulnerabilidad limita la continuidad productiva.

El proyecto de fortalecimiento técnico y productivo de las unidades agropecuarias de pequeños y medianos productores del departamento de Risaralda se articula con la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto departamental del 10 de agosto de 2026, cuyo artículo segundo establece que las líneas del Plan de Acción Específico estarán orientadas a la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. Por su propósito de recuperar las capacidades productivas y los medios de vida de las familias rurales afectadas por el sismo, la intervención se enmarca principalmente en la Fase de Adaptación y Recuperación para el Buen Vivir, Reconstrucción del PAE, dentro de la línea Productivo y del servicio de Recuperación Productiva y Medios de Vida. En este marco, la recuperación de cubiertas de infraestructura agropecuaria, el apoyo a los sistemas de autoconsumo y el fortalecimiento de las capacidades técnicas contribuyen a restablecer las condiciones de producción, beneficio, transformación y almacenamiento, incorporando criterios de seguridad, sostenibilidad y reducción del riesgo. La asignación de los apoyos deberá responder a las afectaciones verificadas y a las necesidades de recuperación de cada unidad productiva, asegurando una relación directa entre las consecuencias de la calamidad y los resultados esperados.

Con fundamento en la estructuración técnica del proyecto y la distribución de las metas establecidas por línea de intervención y grupo de elementos, se proyecta beneficiar a un total de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) beneficiarios en el departamento de Risaralda, mediante acciones orientadas a la reactivación agropecuaria, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la adaptación a los efectos del fenómeno de El Niño.

En la línea de Reactivación Agropecuaria se contempla la atención de cuatrocientos diecinueve (419) beneficiarios, distribuidos de la siguiente manera: cien (100) mediante el fortalecimiento de capacidades productivas a través de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas; doscientos ochenta y nueve (289) mediante la recuperación de infraestructura productiva rural, de los cuales doscientos ochenta y ocho (288) corresponden a productores o unidades productivas individuales y uno (1) a una organización de productores con infraestructura de uso colectivo; y treinta (30) mediante acciones de fortalecimiento de la productividad agrícola.

Por su parte, la línea de Seguridad Alimentaria beneficiará a mil veinte (1.020) productores, de los cuales mil (1.000) recibirán kits de recuperación y fortalecimiento de la producción agrícola y veinte (20) serán atendidos mediante kits para el fortalecimiento de unidades productivas piscícolas. Asimismo, la línea de Adaptación al Fenómeno de El Niño contempla la atención de quinientos diecinueve (519) beneficiarios, mediante el suministro de elementos destinados al fortalecimiento de la seguridad hídrica para la producción agropecuaria y la adaptación al cambio climático.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

La ejecución del proyecto se desarrollará de manera gradual durante las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con la programación física y financiera establecida. En este sentido, el treinta por ciento (30%) de los beneficiarios, equivalente a quinientos ochenta y ocho (588) personas, será atendido durante la vigencia 2026, priorizando a productores identificados mediante los procesos de caracterización y censo adelantados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, especialmente en el marco de la atención a las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026. Por su parte, el setenta por ciento (70%) restante, correspondiente a mil trescientos setenta (1.370) beneficiarios, será atendido durante la vigencia 2027, con cargo a los recursos autorizados mediante el mecanismo de vigencias futuras.

Finalmente, la selección y atención de los beneficiarios estará sujeta a la verificación de los criterios de elegibilidad establecidos para cada línea de intervención, así como a la validación de la información y la identificación de posibles duplicidades en los registros, con el propósito de garantizar una asignación transparente, eficiente y equitativa de los recursos. La atención efectiva quedará respaldada mediante listados de beneficiarios debidamente validados, actas de entrega y demás soportes documentales que harán parte de los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento contractual.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con la siguiente identificación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151600	Semillas de cereales
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
21102200	Maquinaria y equipo para silvicultura
21102300	Equipo para invernadero
95122400	Edificios y estructuras industriales
95122500	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca
80111701	Servicios de contratación de personal
41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros

	generales de laboratorio
24121800	Latas para envasado
46191600	Equipo contra incendios
41111500	Instrumentos de medición del peso
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
55121700	Señalización

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es competente, toda vez que en el Decreto 0083 del 27 de enero de 2005, organizó su estructura orgánica, cuya misión es liderar el desarrollo sostenible del sector agropecuario del Departamento de Risaralda atendiendo los principios constitucionales de coordinación, subsidiariedad, intermediación entre la nación y los municipios, complementariedad de la acción municipal, concurrencia y participación comunitaria, con unas funciones muy específicas como buscar el mejoramiento de la rentabilidad del sector mediante el desarrollo de encadenamientos productivos que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población rural, que tiene entre otras funciones, liderar y promover las acciones concertadas en las Cadenas Productivas conformadas por los productores agropecuarios del Departamento, procurar que la comunidad rural del Departamento incorpore y desarrolle la capacidad gerencial necesaria para impulsar su desarrollo, fomentar la conformación de microempresas agropecuarias de acuerdo con la oferta ambiental del municipio y estudios técnicos que demuestren su sostenibilidad y Propender por la inserción de los productos locales y Departamentales en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

Además, se debe de dar cumplimiento a la ley 1876 de 2017 tiene como herramienta fundamental formación, capacitación y extensión que soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario:

"***Artículo 24 Servicio Público de Extensión Agropecuaria***. *La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano*

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

integral”

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario en su etapa de planeación de los proyectos, inició en la presente vigencia con la identificación de necesidades en los diferentes municipios, Líneas Agropecuarias y organizaciones de productores. Proceso mediante el cual se realizó la caracterización de los beneficiarios y las visitas de verificación técnica, con el objetivo de conocer la viabilidad técnica, Jurídica y Presupuestal y su justificación

Por lo anterior, se cuenta el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. XXXX.

PROYECTO: 2024003660049: FORTALECIMIENTO LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL A PARTIR DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Subprograma: Fortalecimiento de los sistemas productivos del sector rural, mediante la generación de programas, estrategias, proyectos y procesos orientados a la gestión, articulación y desarrollo de los diferentes eslabones de las cadenas productivas
Producto: 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

A continuación, se identificarán Los programas, Metas y Objetivos del Plan de Desarrollo RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,

Secretaría de Desarrollo Agropecuario
DIMENSIÓN 2: ECONÓMICO Y RURAL
RISARALDA CON DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL; EL CAMINO HACIA UN FUTURO MÁS PRÓSPERO Y JUSTO
META DE RESULTADO
Aumentar en 10% la producción (Toneladas) de las cadenas productivas del sector agropecuario, orientadas a incrementar la productividad, a partir de las inversiones generadas por la entidad (IR 26)

PROGRAMA	**OBJETIVOS**

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

PROGRAMA 1: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	OBJETIVO 1 Fortalecimiento de los sistemas productivos del sector rural, mediante la generación de programas, estrategias, proyectos y procesos orientados a la gestión, articulación y desarrollo de los diferentes eslabones de las cadenas productivas y sus actores.
	OBJETIVO 2 Implementar programas para la agricultura campesina, familiar y comunitaria con enfoque diferencial visibilizando la mujer rural, joven rural, víctimas del conflicto con enfoque étnico y enfoque territorial orientados a desarrollar sistemas productivos agropecuarios para la conservación y sostenibilidad ambiental y sus ecosistemas
	OBJETIVO 3 Fortalecimiento y encadenamiento de los eslabones de la cadena de valor de la caficultura mediante la transferencia de capacidades y recursos en pro de diversificar sus modelos productivos.
PROGRAMA 2: SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	OBJETIVO 1 Fomentar Servicios de apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas en gestión de riesgos agropecuarios que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad del sector ante diversos eventos adversos en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático
PROGRAMA 3: SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	OBJETIVO 1 Impulsar los sistemas productivos agropecuarios a través de la implementación de estrategias que mejoren las condiciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria del sector productivo.

INDICADORES DE PRODUCTO			
Proyectos productivos cofinanciados (IP 133)	Asociaciones Fortalecidas (IP 134)	Productores Apoyados con activos productivos y de comercialización (IP 135)	
Estrategias implementadas - víctimas (IP 138)	Estrategias implementadas mujer rural (IP 139	Estrategias implementadas jóvenes rurales (IP 140)	Estrategias implementadas - grupos étnicos (IP 141)

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Pequeños productores rurales asistidos técnicamente (IP 142)	Productores Apoyados con activos productivos y de comercialización (IP 143)
Organizaciones de productores formalizados apoyados (IP 144)	
Personas beneficiadas mediante estrategias (IP 146)	
Predios apoyados para la certificación (IP 150)	

Así mismo se estará dando cumplimiento a las siguientes Políticas públicas y ordenanzas:

- POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER
- POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA
- **ORDENANZA NÚMERO 024 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN PARA EL **CAMBIO CLIMÁTICO** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"
- **ORDENANZA NÚMERO 02 DEL 11 DE MARZO DEL 2021** POR EL CUAL SE ADOPTA EL **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO** DE RISARALDA Y SE REESTRUCTURAN LAS DIRECTRICES DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL, CREADO MEDIANTE ORDENANZA 024 DEL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
- **ORDENANZA NÚMERO 031 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019** POR LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA **CADENA DE CAFÉ ESPECIAL** DE ORIGEN RISARADA, DE ALTA CALIDAD Y APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
- **ORDENANZA NUMERO 10 DEL 17 DE MAYO DE 2022** "POR LA CUAL SE PROMUEVE LA PARTICIPACION DE **PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
- **ORDENANZA NUMERO 005 DEL 28 DE ABRIL DE 2015** "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DEPARTAMENTAL DE E**QUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES "RISARALDA MUJE**R 2015-2024"
- **ORDENANZA 057 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2002** "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER RURAL"

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

- **ORDENANZA NÚMERO 008 DE MARZO DE 2023** POR LA CUAL SE **REESTRUCTURA LA ORDENANZA 005 DE 2015 QUE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** 2015-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Decreto No. 0172 del 11 de marzo de 2022 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Departamento de Risaralda – Administración Central”, en el capítulo noveno del anexo establece lo siguiente:

> *“9.1. COMPETENCIA ESPECIAL PARA LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.*
>
> *A través de la Secretaria Administrativa - Dirección de Bienes y Servicios Generales, todas las secretarías de despacho, direcciones y oficinas de asesoría deberán canalizar los procesos de contratación para disposición y/o entrega, suministro y adquisición de bienes y servicios que requieran para su funcionamiento y para el desarrollo de sus programas y proyectos de inversión, cuando éstos sean elementos de consumo o afecten la propiedad planta y equipo del Departamento, o cuando se trate de servicios conjuntos e integrales para todo el departamento como transporte, logística, combustible, entre otros.”*
>
> *A su vez, el numeral 9.1.2. establece que para el trámite de los procesos cuando el proceso contractual tenga un solo CDP, la Secretaría de despacho, dirección administrativa o técnica, respectiva, deberá remitir a la Secretaria Administrativa:*
>
> *8. Los estudios previos completos. Debidamente firmados, por el ordenador del gasto y por el personal técnico que los proyectó.*

Conveniencia y oportunidad de la contratación frente a las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026:

El sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, de magnitud 7,4 y con epicentro en San José del Palmar, Chocó, generó afectaciones en distintos departamentos, incluido Risaralda. El Gobierno nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional mediante el Decreto 1171 de 2026 y el estado de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 1261 de 2026. La magnitud del evento y su impacto territorial hacen necesario adoptar acciones institucionales orientadas a la recuperación de las actividades económicas y productivas afectadas, de acuerdo con las competencias de cada entidad y con las necesidades identificadas en el territorio. Servicio Geológico Colombiano, Decreto 1171 de 2026, Decreto 1261 de 2026.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

En el sector rural, las afectaciones pueden comprometer tanto los cultivos y las actividades pecuarias como la infraestructura y los activos necesarios para producir, beneficiar, transformar y comercializar los productos agropecuarios. Cuando se deterioran instalaciones o equipos de uso productivo, se interrumpen etapas de la cadena y se reducen las posibilidades de las familias productoras de generar ingresos y abastecerse de alimentos. Por ello, la respuesta institucional requiere apoyos que contribuyan a recuperar o fortalecer los sistemas productivos, según las necesidades verificadas de los productores y las condiciones de cada unidad productiva.

En ese marco, la contratación proyectada se vincula con el proyecto de inversión 2024003660049, orientado al fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios y agroindustriales y de sus organizaciones de base en Risaralda. Los bienes objeto del proceso deberán responder a las necesidades productivas identificadas en la planeación y verificación técnica, y contribuir a la recuperación de capacidades afectadas o al fortalecimiento de las actividades agropecuarias priorizadas. Su entrega deberá guardar correspondencia con el diagnóstico de los beneficiarios y con los objetivos, productos y metas del proyecto, de manera que los recursos públicos se destinen a soluciones pertinentes y verificables.

La oportunidad de adelantar el proceso radica en atender de manera oportuna las necesidades de los productores y evitar que la interrupción o el debilitamiento de sus actividades se prolongue. La adquisición permitirá disponer de los bienes requeridos para implementar los apoyos previstos, en concordancia con el producto de inversión asociado al acceso a activos productivos y de comercialización y con las metas departamentales de fortalecimiento de los pequeños productores rurales. Cuando la naturaleza de los bienes lo requiera, su entrega deberá acompañarse de orientación técnica para favorecer su utilización adecuada y su sostenibilidad.

Articulación de la inversión con la atención de la emergencia y el Plan de Acción Específico (PAE)

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Risaralda ha estructurado la intervención integral orientada a la recuperación y fortalecimiento del sector agropecuario, mediante tres componentes estratégicos: **reactivación agropecuaria y agroindustrial, seguridad alimentaria y adaptación al fenómeno de El Niño**. El primero contempla la recuperación y el fortalecimiento de infraestructura, instalaciones, equipos, herramientas y demás activos necesarios para el desarrollo de las actividades productivas y de transformación. El segundo busca contribuir al restablecimiento de la producción de alimentos y al fortalecimiento del autoconsumo familiar, mediante el suministro de semillas, insumos y apoyos para unidades productivas agrícolas, pecuarias y piscícolas. Finalmente, el tercer componente está orientado a fortalecer la capacidad de respuesta de los productores frente a escenarios de escasez hídrica, mediante soluciones que favorezcan la disponibilidad y el uso eficiente del agua en los procesos agropecuarios.

Esta intervención guarda relación directa con las actividades contempladas en el **Plan de Acción Específico (PAE),**

particularmente con aquellas orientadas a la recuperación temprana, rehabilitación y reconstrucción de los medios de vida y de las capacidades productivas de la población afectada. En este sentido, el proyecto contribuye a las acciones del PAE relacionadas con la formulación e implementación de programas de recuperación y fortalecimiento de unidades productivas afectadas, mediante la reposición, rehabilitación o recuperación de infraestructura, equipos, herramientas, insumos y demás activos productivos. Asimismo, se articula con las actividades dirigidas a la recuperación de la seguridad alimentaria de las familias rurales, mediante el restablecimiento de sus medios de subsistencia, el fortalecimiento de los sistemas de autoconsumo y la provisión de elementos necesarios para reactivar la producción agropecuaria.

En materia de gestión del riesgo, el proyecto también contribuye a los propósitos del PAE relacionados con la incorporación de medidas de adaptación y reducción de la vulnerabilidad en los procesos de recuperación de infraestructura y activos productivos. Bajo este enfoque, las intervenciones no se limitan a reemplazar los elementos afectados, sino que buscan fortalecer las condiciones técnicas y operativas de las unidades productivas, promover prácticas de manejo más eficientes y mejorar su capacidad de respuesta frente a futuras situaciones adversas. En particular, las inversiones destinadas al almacenamiento de agua, los sistemas de riego y los equipos de bombeo constituyen medidas complementarias de adaptación climática, cuya articulación con el PAE se sustenta en su contribución a la continuidad de la producción y a la reducción de la vulnerabilidad de los productores rurales.

Por lo anterior, la contratación proyectada se encuentra justificada en la necesidad de contribuir a la recuperación económica y productiva de las familias rurales afectadas, fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar la capacidad de adaptación del sector agropecuario frente a situaciones de emergencia y variabilidad climática. **La articulación con el Plan de Acción Específico (PAE) permite reconocer esta inversión como una contribución institucional a las acciones de recuperación, rehabilitación y fortalecimiento de los medios de vida rurales**, en el marco de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de los esfuerzos del departamento de Risaralda por restablecer las condiciones de producción, proteger los ingresos de las familias campesinas y promover un desarrollo rural más sostenible y resiliente.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente y oportuna en la medida en que permite materializar los apoyos previstos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para atender necesidades productivas identificadas en Risaralda y contribuir a la recuperación y continuidad de las actividades agropecuarias. La adquisición deberá estar precedida por la determinación precisa de los bienes, cantidades, especificaciones y condiciones de entrega, así como por la justificación de su relación con la necesidad que se pretende satisfacer.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

3. **OBJETO A CONTRATAR:** FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda requiere contratar el suministro de insumos y maquinaria con el fin de fortalecer los sistemas agropecuarios de pequeños y medianos productores del Departamento de Risaralda con las características y condiciones descritas en el anexo N° 02 (Ficha Técnica)

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato que se pretende celebrar es de SUMINISTRO, según la denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015**.**

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes, así como los términos de entrega.

2. Suministrar los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria en las cantidades requeridas por la entidad.

3. Entregar los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones y/o características descritas en el Anexo 2 denominado Ficha Técnica del proceso.

4. La entrega de maquinaria y equipos deberá ser en la Unidad productiva o Municipio que indique el Supervisor, se deberá contar con el transporte especial que se requiera como montacargas, grúas, cama baja, entre otros, con el fin de asegurar el cuidado que requiere cada equipo.

5. Una vez se entregue la maquinaria y equipos en los términos del numeral anterior, se debe programar como mínimo una jornada de instalación y otra jornada de capacitación según corresponda la funcionalidad de cada equipo o maquinaria. Y se debe realizar seguimiento

hasta la puesta en marcha.

6. Garantizar que los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria a suministrar se encuentren en condiciones óptimas de presentación, en su empaque original, y suministrar las fichas técnicas y de seguridad de cada producto. (Registro ICA, garantías comerciales, fechas de vencimiento con mínimo de seis (6) meses para productos biológicos, y mínimo un (1) año para fertilizantes y agroquímicos, garantías comerciales para la maquinaria y equipos, entre otras, cuando aplique).

7. Realizar dieciséis (16) días de campo o escuelas de campo, dirigidos a productores y organizaciones de las diferentes cadenas agropecuarias del departamento de Risaralda, garantizando la participación mínima de cincuenta (50) productores por jornada, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, transferencia de conocimientos, demostraciones prácticas y fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas, socio empresariales y comerciales.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo interdisciplinario de profesionales, la coordinación técnica y operativa, la logística, alimentación, materiales, equipos, memorias y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de cada jornada, de conformidad con las especificaciones, metodología, componentes y condiciones establecidas en el estudio previo.

8. Suministrar, implementar y garantizar el funcionamiento de un software especializado para la gestión y evaluación sensorial de café, mediante de una plataforma tecnológica que permita digitalizar los procesos de catación bajo la metodología Coffee Value Assessment (CVA) de la Specialty Coffee Association (SCA), incluyendo el registro y análisis de muestras, gestión de perfiles sensoriales, generación de reportes técnicos, acceso multiusuario, capacitación, soporte técnico, actualizaciones y respaldo de la información durante la vigencia del servicio, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones establecidas en el anexo técnico que forma parte integral del proceso contractual.

9. Disponer de actas de entrega como mecanismos de control para la entrega efectiva de los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria en los diferentes municipios del departamento de Risaralda, para lo cual se presentará la remisión con las cantidades exactas para la firma de recibo a satisfacción por parte del funcionario designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con la instrucción y/o requerimiento por parte del supervisor y de conformidad al cronograma de entregas.

10. Cumplir con la entrega oportuna de los insumos y elementos requeridos, en la fecha, hora y lugar establecida por

el supervisor del contrato; el transporte de éstos estará a cargo del contratista.

11. Presentar al interventor y/o supervisor del contrato informes por escrito de las entregas, previo a la facturación de los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria, de acuerdo al avance de ejecución del contrato.

12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la entidad que éste indiqué.

13. El contratista debe garantizar la prestación de servicios de: instalación, transporte a municipios, soporte técnico, servicio de mantenimiento, capacitación en el uso adecuado de los equipos y maquinaria, imprevistos de las instalaciones, en aras de garantizar la sostenibilidad del proyecto y cumplimiento de objetivos del mismo.

14. Todos los productos suministrados deben ser originales. Cuando exista duda en la legalidad de los productos, la administración podrá solicitar los certificados aduaneros como el manifiesto de importación, para corroborar su legalidad y originalidad.

15. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso.

16. El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

17. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

18. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

1) Suscribir el acta de inicio
2) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Gobernación de Risaralda, como por cualquier órgano de control.
3) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del contratista.
4) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
5) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
6) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) aportada en el proceso de selección para acreditar los criterios de desempate. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.
7) El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

ASESORES O SUBCONTRATOS

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y/o Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
4. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por las características uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y el tipo de contrato es SUMINISTRO

VIABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSAS DE PRODUCTOS

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad descrita. El único Acuerdo Marco relacionado con el sector agropecuario corresponde a maquinaria agrícola (CCE-215-AMP-2021), el cual no resulta aplicable, toda vez que el presente proceso no contempla la adquisición de maquinaria agrícola sino el suministro de kits de insumos y elementos para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, así como la prestación de servicios conexos de capacitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Entidad analizó la posibilidad de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia. Para ello, se consultó el listado de bienes y servicios susceptibles de negociación publicado por dicha entidad, encontrando que éste no comprende integralmente los bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad institucional.

En efecto, aunque algunos insumos agropecuarios podrían encontrarse dentro del portafolio de la Bolsa Mercantil, el objeto contractual comprende un conjunto integral de actividades que incluye la conformación de kits con especificaciones técnicas definidas por la Entidad, el transporte y entrega en diferentes municipios del departamento de Risaralda, la distribución individualizada a los beneficiarios, así como la realización de capacitaciones especializadas sobre la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Estas actividades constituyen servicios complementarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y no hacen parte de la operación ordinaria de la Bolsa Mercantil.

De igual manera, la utilización de la Bolsa Mercantil implicaría costos adicionales derivados de la intermediación, comisiones y garantías propias de este mecanismo, sin representar ventajas económicas frente a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual permite obtener la oferta económicamente más favorable mediante la competencia entre los oferentes, garantizando además el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Debe resaltarse igualmente que la Bolsa Mercantil no contempla la logística requerida para la distribución de los kits en los distintos municipios del departamento ni la ejecución de las jornadas de capacitación dirigidas a los productores agropecuarios beneficiarios, actividades que constituyen elementos esenciales para alcanzar el propósito de fortalecimiento de las unidades productivas y la correcta implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas.

En este sentido, el Decreto 310 de 2021 no establece la obligatoriedad de acudir a la Bolsa Mercantil, sino que exige realizar el análisis comparativo correspondiente, ejercicio que permitió concluir que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta más eficiente, adecuada y conveniente para satisfacer la necesidad de la Administración Departamental.

Consulta al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

Como parte integral de la planeación contractual para el fortalecimiento técnico y productivo de las unidades agropecuarias de pequeños y medianos productores del departamento de Risaralda, la Entidad realizó el análisis de la necesidad conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta metodológica orienta el análisis de la demanda, la oferta, las fuentes de abastecimiento y las alternativas de compra, con el propósito de apoyar decisiones eficientes y generar valor en las adquisiciones públicas.

El MAE no constituye una modalidad de selección ni un mecanismo de adquisición al que la Entidad deba acudir directamente. Su función es apoyar la estructuración de la estrategia de compra, de modo que la Entidad pueda seleccionar, con fundamento en las características de la necesidad y la información del mercado, el procedimiento que resulte adecuado para satisfacerla. En ese sentido, la consulta al MAE se consideró junto con los demás análisis y verificaciones desarrollados para este proceso.

La necesidad está orientada a fortalecer las capacidades técnicas y productivas de pequeños y medianos productores

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

agropecuarios del departamento. Para ello, se requiere suministrar kits de insumos y elementos destinados a la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, además de organizar su conformación, transporte y entrega en distintos municipios de Risaralda, y realizar capacitaciones especializadas dirigidas a los beneficiarios.

Por tanto, la estrategia de adquisición debe considerar tanto las especificaciones técnicas de los bienes como las condiciones necesarias para que estos lleguen de manera oportuna a los productores y puedan utilizarse conforme al propósito del proceso. La logística de distribución y las capacitaciones son componentes complementarios que contribuyen al cumplimiento de la finalidad institucional.

La Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano para verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que pudieran atender la necesidad. De dicha revisión se estableció que el Acuerdo Marco identificado para el sector agropecuario corresponde a maquinaria agrícola (CCE-215-AMP-2021), y que su alcance no resulta aplicable a esta adquisición, puesto que el proceso no contempla la compra de maquinaria agrícola, sino el suministro de kits de insumos y elementos para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, junto con actividades de entrega y capacitación.

En consecuencia, no se identificó en la Tienda Virtual un instrumento que permita satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones técnicas, logísticas y de capacitación requeridas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Entidad analizó la posibilidad de acudir al Mercado de Compras Públicas administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia. Para ello, revisó el listado de bienes y servicios susceptibles de negociación publicado por dicha entidad.

Aunque algunos insumos agropecuarios podrían encontrarse dentro de su portafolio, la necesidad comprende un conjunto de bienes y actividades que incluye kits conformados de acuerdo con especificaciones técnicas definidas por la Entidad, transporte y entrega en distintos municipios, distribución individualizada a los beneficiarios y capacitaciones especializadas en Buenas Prácticas Agrícolas. Por esta razón, la oferta disponible en la Bolsa no permite atender integralmente el objeto contractual y sus componentes complementarios.

Además, el uso de ese mecanismo implicaría costos asociados a su operación, intermediación y garantías, sin que, de acuerdo con el análisis realizado, se adviertan ventajas que superen las que ofrece un procedimiento competitivo adelantado directamente por la Entidad. La logística de distribución y las jornadas de capacitación también son necesarias para alcanzar el propósito de

fortalecer las unidades productivas y apoyar la implementación de las prácticas previstas.

De acuerdo con el análisis comparativo efectuado, la Entidad concluyó que acudir a la Bolsa Mercantil no representa mayores ventajas para este proceso frente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa. El Decreto 310 de 2021 exige realizar el análisis correspondiente, y la evaluación de las características de esta necesidad permitió establecer que la modalidad escogida resulta más adecuada para atenderla.

La Entidad examinó las características de la demanda, las condiciones de abastecimiento, los tiempos requeridos para la entrega, la necesidad de atender beneficiarios ubicados en diferentes municipios y la participación de los servicios complementarios. También consideró la consulta al MAE como insumo para el análisis de la demanda y la oferta, junto con la revisión de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el listado de bienes y servicios susceptibles de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia y el análisis del sector.

Conforme a la estructuración técnica del proceso, los bienes requeridos cuentan con especificaciones que pueden definirse objetivamente y compararse mediante las fichas técnicas correspondientes. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas establecidas, la subasta inversa permite que los oferentes habilitados compitan mediante lances económicos sucesivos, sin modificar las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

La Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, permite promover la concurrencia de proveedores y procurar condiciones económicas favorables. El desarrollo del proceso en SECOP II facilita la publicidad de las actuaciones y la participación de los interesados en condiciones de igualdad.

Los precios establecidos en el estudio de mercado son valores de referencia derivados del análisis del sector. La competencia económica propia de la subasta puede mejorar las ofertas iniciales, manteniendo las condiciones técnicas y de calidad definidas para atender la necesidad institucional.

La modalidad también permite considerar a proveedores que no hacen parte de acuerdos marco o de la Bolsa Mercantil, promoviendo la libre competencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. La Entidad publicará oportunamente los documentos del proceso en SECOP II, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y la gestión fiscal.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

En consecuencia, a partir del análisis de la demanda, la oferta, las fuentes de abastecimiento, las condiciones del mercado, los tiempos de entrega y las alternativas legalmente disponibles, la Entidad concluye que adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. Esta estrategia se considera adecuada para adquirir los bienes y coordinar los componentes complementarios requeridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento técnico y productivo de las unidades agropecuarias de pequeños y medianos productores del departamento de Risaralda, bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar, durante la ejecución de los contratos, la vinculación de personas en condición de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

La citada disposición establece que la participación de estas poblaciones deberá evaluarse teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones particulares de ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad realizó el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia, concluyendo que, para el presente proceso de selección, no resulta procedente incorporar dicha obligación como condición de ejecución.

Lo anterior obedece a que el objeto del contrato comprende el suministro de kits para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), conformados por insumos, materiales y elementos con especificaciones técnicas previamente definidas, así como la logística para su entrega en diferentes municipios del departamento de Risaralda y la realización de jornadas de capacitación dirigidas a los productores beneficiarios.

La ejecución de estas actividades requiere procesos especializados de adquisición, almacenamiento, organización, embalaje, transporte y distribución de los kits, garantizando la calidad, integridad y oportunidad en la entrega de los elementos suministrados. De igual forma, las capacitaciones deben ser impartidas por personal con conocimientos técnicos y experiencia específica en Buenas Prácticas Agrícolas, manejo adecuado de los insumos y aplicación de los lineamientos técnicos establecidos por las autoridades competentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la correcta implementación de las BPA por parte de

los productores beneficiarios.

En ese contexto, las actividades que conforman el objeto contractual no demandan una cantidad significativa de personal operativo susceptible de ser destinado a la vinculación del porcentaje previsto en la norma, sino que requieren personal técnico y profesional con perfiles específicos y experiencia acreditada, así como una logística previamente estructurada para garantizar el adecuado suministro de los bienes y la ejecución de las capacitaciones.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concluye que no resulta técnica ni operativamente viable exigir al futuro contratista la vinculación del cinco por ciento (5%) de población en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, toda vez que ello no guarda correspondencia con la naturaleza del objeto contractual ni con las actividades especializadas que deben desarrollarse para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Por lo anterior, y sin desconocer la importancia de las políticas públicas de inclusión laboral promovidas por el Gobierno Nacional, la Entidad considera que, para el presente proceso contractual, no es procedente incorporar esta condición especial de ejecución, decisión que se encuentra debidamente sustentada en el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por la normativa vigente.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Ordenanza de Facultades Decreto de delegación No.0012 del 02 de enero de 2024, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor estimado del contrato es la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.599.882.232) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** valor que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de acuerdo a las cantidades determinadas a entregar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

En atención a la necesidad identificada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se adelantó el correspondiente análisis de precios del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio tiene como finalidad determinar el valor estimado de la contratación mediante la identificación y análisis de las condiciones actuales del mercado para el fortalecimiento de unidades agropecuarias a través del suministro de kits para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), conformados por insumos, materiales y elementos con especificaciones técnicas previamente definidas, así como la logística necesaria para su entrega en los diferentes municipios del departamento de Risaralda y la realización de jornadas de capacitación dirigidas a los productores beneficiarios. Lo anterior permite establecer un presupuesto oficial que refleje valores razonables, acordes con la realidad comercial del sector y suficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Con el propósito de obtener información representativa del mercado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario solicitó cotizaciones a empresas con experiencia en el suministro de insumos agropecuarios y prestación de servicios asociados, obteniendo respuesta de las siguientes empresas:

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA – OMITEC S.A.S., NIT 901.073.840-1.
- AVANZ S.A.S., NIT 900.707.213-2.
- BIOCONECT S.A.S., NIT 902.013.531-8.

Las cotizaciones fueron remitidas mediante correo electrónico dentro del plazo establecido por la Entidad y contienen los valores unitarios correspondientes a cada uno de los bienes requeridos, atendiendo las especificaciones técnicas definidas para el proceso. Dichos documentos hacen parte integral del expediente contractual y constituyen el soporte del presente estudio de mercado.

Previamente a su análisis, la Entidad verificó que las empresas consultadas se encuentran inscritas y activas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), constatando su existencia, representación legal y el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el objeto de la presente contratación, garantizando así que las cotizaciones provienen de proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Una vez recopilada la información, se efectuó un análisis comparativo de los valores ofertados para cada uno de los ítems que conforman los kits objeto del proceso. Como metodología para la determinación de los precios de referencia, se calculó el promedio aritmético de los valores unitarios cotizados por las tres (3) empresas consultadas, obteniendo un valor unitario promedio para cada elemento, el cual refleja las condiciones actuales del mercado y constituye la base técnica para la estructuración del presupuesto oficial.

Posteriormente, los valores unitarios promedio fueron multiplicados por las cantidades definidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de acuerdo con las necesidades del proyecto, permitiendo determinar el costo total estimado de la contratación. Los resultados obtenidos fueron consolidados en el documento denominado "Anexo Precios de Referencia", el cual contiene el detalle de cada uno de los bienes que integran los kits, sus especificaciones técnicas, cantidades y el correspondiente valor unitario de referencia.

Como resultado del análisis económico efectuado y con fundamento en los precios promedio obtenidos del mercado, la Entidad estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($10.599.882.232) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, valor que corresponde al costo estimado para el suministro de insumos, materiales y equipos agropecuarios, la logística de entrega en los municipios beneficiarios y la realización de las jornadas de capacitación, calculado con base en las cantidades específicas definidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los valores promedio obtenidos mediante el estudio de mercado.

El contrato se ejecutará por el valor total adjudicado, el cual comprende el suministro de la totalidad de los bienes y la prestación de todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por variaciones en los costos de ejecución, salvo las modificaciones contractuales que excepcionalmente autorice la ley.

El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como la adquisición de los insumos y materiales, la conformación de los kits, embalaje, cargue, transporte, descargue, almacenamiento, distribución en los diferentes municipios del departamento de Risaralda, seguros, personal, herramientas, realización de las jornadas de capacitación, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el contratista deberá asumir todos los costos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin que haya lugar al

reconocimiento de sumas adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados.

5.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será

			descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto del timbre	0.5%	**NO**	Vigente hasta el 31/12/2025 En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

5.2. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR**	**SECRETARIA**
Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026, sancionada el 29 de octubre de 2026 mediante la cual se autorizan las vigencias futuras – artículo Décimo Sexto		$7.000.000.000	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
CDP xxxxx		$3.600.000.000	
TOTAL		$10.600.000.000	

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos, se encuentran en el presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, consonantes con la siguiente estructura programática:

DIMENSIÓN 2 - ECONÓMICA Y RURAL
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Proyecto FORTALECIMIENTO LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL A PARTIR DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Actividad FORTALECER CON ACTIVOS PRODUCTIVOS LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EL MONTAJE DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.

De igual manera, mediante Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 “Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 – Risaralda Equitativa e Incluyente”, en su artículo Décimo Sexto, la Asamblea Departamental autorizó para la vigencia 2027 la suma SIETE MIL

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, destinados a asegurar una respuesta integral, continua y técnicamente ejecutable frente a la emergencia y a los riesgos climáticos que afectan al campo.

Se satisfacen los elementos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003: iniciativa del Gobierno departamental, aprobación previa del CODFIS, autorización de la Asamblea, apropiación mínima y consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo. El plazo no supera el período de gobierno 2024-2027.

La autorización no constituye un gasto abierto ni releva a la Administración de sus controles. Permite programar responsablemente una intervención que no debe comprimirse al cierre del año ni trasladarse a una reserva presupuestal como sustituto de la debida planeación

La imputación presupuestal guarda plena correspondencia con el objeto contractual, toda vez que el proceso tiene como finalidad el fortalecimiento de unidades agropecuarias mediante el suministro de kits para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), conformados por insumos, materiales y elementos de diferentes categorías, así como la prestación de los servicios logísticos requeridos para su distribución en los municipios beneficiarios y la realización de jornadas de capacitación dirigidas a los productores agropecuarios.

En este sentido, los rubros destinados a bienes permiten financiar la adquisición de los diferentes insumos, materiales y elementos que integran los kits, mientras que el rubro correspondiente a Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales ampara la ejecución de las actividades de capacitación y demás servicios complementarios indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, existe una relación directa y coherente entre la naturaleza del gasto, las apropiaciones presupuestales disponibles y las obligaciones que se pretenden contratar, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas contempladas en el proyecto de inversión.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

 Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en el porcentaje de ejecución, con factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.

 El contratista presentará la facturación de acuerdo con los elementos suministrados,

cantidades y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de 11 meses desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027. De acuerdo con la Ordenanza No. 021 del 27 de octubre de 2026 “Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras con el fin de adelantar los procesos de contratación para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 – Risaralda Equitativa e Incluyente”.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación **FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con

el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

d. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

f. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

g. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

h. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Para el presente proceso NO aplica la convocatoria de limitación a Mipymes toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de $511.708.497 COP, por lo tanto, no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

a) **Persona Natural,** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica incluya la FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente cámara de comercio. Además, debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

b) **Persona Jurídica,** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social, actividad económica, incluya la FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Además, debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos más adelante

c) **Consorcios o uniones temporales** se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos.

- Que presente documento de conformación del consorcio o unión temporal debidamente firmado y conforme los requisitos establecidos en el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado en lo relacionado con la actividad comercial.

i. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada

uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, deberá estar con corte a **diciembre 31 de 2025**.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) certificados de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada e inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de la productividad agrícola a través de la entrega elementos, equipos, insumos y capacitación y que en el RUP se encuentre en firme, con los códigos del clasificador de bienes y servicios requeridos. El valor de dicho contrato debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 6.054,01 SMMLV.

Para proponente plural:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se aceptará la experiencia con un certificado por integrante de contrato reportado en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 6.054,01 SMMLV. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

La experiencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de manera ponderada al porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

El contrato para certificar la experiencia debe estar inscrito en el RUP clasificados en los códigos que se señalan a continuación:

Código clase	**Nombre de Clase**
EXPERIENCIA GENERAL	
781018	Transporte de carga por carretera
781216	Servicios de manejo de materiales
781316	Almacenamiento de bienes generales
801016	Gerencia de proyectos
801417	Distribución
801615	Servicios de apoyo gerencial

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

811416	Manejo de cadena de suministros
861015	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
861017	Servicios de capacitación vocacional no - científica
861018	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
861116	Educación de adultos
861415	Servicios de guía educativa
931415	Desarrollo y servicios sociales
931419	Desarrollo rural
931421	Desarrollo regional

El proponente deberá cumplir en cada certificado o contrato presentado con al menos tres (3) de los códigos específicos del proyecto y diez (10) de los códigos generales de la clasificación internacional UNSPSC de las anteriores, clasificaciones hasta el tercer nivel. Sin embargo, dentro de las clasificaciones acreditadas deberá contar en cada certificado, con estos ocho (8) códigos obligatorios, que van directamente relacionados con el proceso: UNSPSC 78101800, UNSPSC 78121600, UNSPSC 78131600, UNSPSC 80141700, UNSPSC 81141600, UNSPSC 86111600, UNSPSC 931419, UNSPSC 93142100.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (2) certificados de contratos celebrados con entidad pública y/o privada e inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 6.054,01 SMMLV. En estos contratos se debe poder evidenciar el apoyo para la implementación de las buenas prácticas agrícolas (BPA) para al menos 500 pequeños productores agrícolas en al menos tres tipos de cultivos diferentes y el suministro e instalación de al menos 300 sistemas de riego intrapredial

La experiencia especifica deberá ser soportada con certificación y/o acta de liquidación y además con contrato. Además de relacionar los municipios y lugares de ejecución.

Para proponente plural:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben cumplir con la información anterior, se aceptará la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación y cada uno de los integrantes deberá aportar un certificado de experiencia.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Los contratos para certificar la experiencia específica deben estar inscrito en el RUP clasificado en los códigos que se señalan a continuación:

Código clase	Nombre de Clase
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
201429	Tanques y recipientes almacenadores
211018	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
241020	Disposición en estantes y almacenamiento
241118	Tanques y cilindros y sus accesorios
241127	Estibas
401420	Mangueras
401515	Bombas
41115	Instrumentos de medición del peso
421720	kits para los servicios médicos de urgencias y campo
461815	Ropa de seguridad
551217	Señalización

Nota: Los certificados contemplados en la experiencia específica NO podrán ser los mismos que acrediten la experiencia general.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar con máximo tres (3) certificados de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada años e inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de la productividad agrícola a través de la entrega elementos, equipos, insumos y capacitación y que en el RUP se encuentre en firme, con los códigos del clasificador de bienes y servicios requeridos. El valor de dicho contrato debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

que equivale a 6.054,01 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo tres (3) certificados de contratos celebrados con entidad pública y/o privada e inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 6.054,01 SMMLV. En estos contratos se debe poder evidenciar el apoyo para la implementación de las buenas prácticas agrícolas (BPA) para al menos 500 pequeños productores agrícolas en al menos tres tipos de cultivos diferentes y el suministro e instalación de al menos 300 sistemas de riego intrapredial.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, y copia del contrato para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre el mismo contrato registrado en el Registro Único de Proponentes, sobre el cual se acredita la experiencia, de la siguiente manera:

La certificación deberá ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación del contrato certificado debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la

experiencia no se aceptarán solo las copias de contratos.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

NOTA 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (Puede ser en el título del archivo pdf) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes el cual debe estar en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), DETERMINA LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE UTILIDAD OPERACIONAL POR CADA PESO INVERTIDO EN EL PATRIMONIO. A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO, MAYOR ES LA UTILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. SE CALCULA DE LA SIGUIENTE MANERA.

DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A (0.14)

ROE=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO.

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), DETERMINA LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE UTILIDAD OPERACIONAL POR CADA PESO INVERTIDO EN EL ACTIVO, *ESTE VALOR DEBE SER MENOR QUE EL ROE*. SE CALCULA DE LA SIGUIENTE MANERA

ROA=UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL.

DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A (0.09) Y MENOR AL ROE DEL PROPONENTE.

EN CASO DE SER PROPONENTE PLURAL, LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SE CALCULARÁN CON BASE EN LA SUMA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS INDICADORES, TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-DVRHPC-05)

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el registro único de proponentes- rup, el cual

debe estar en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

EL COMITÉ EVALUADOR CALCULARÁ LOS SIGUIENTES INDICADORES FINANCIEROS Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

8.4.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A **(5.10)**

LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE) ≥ 5.10

La Entidad estableció como requisito habilitante un índice de liquidez igual o superior a 5,10, con fundamento en el análisis financiero de nueve posibles proveedores del sector. Este valor corresponde a la mediana de la muestra y representa mejor el comportamiento central del mercado que el promedio de 32,03. El umbral significa que, por cada peso de pasivo corriente, el proponente acredita al menos 5,10 en activos corrientes, lo que permite verificar su capacidad para atender obligaciones de corto plazo.

La exigencia se justifica también por la dimensión económica y operativa del contrato, cuyo presupuesto estimado es de $10.599.696.020, y que comprende el suministro de múltiples insumos y elementos, la conformación de kits, su embalaje y distribución en varios municipios, además de jornadas de capacitación, todo dentro del plazo contractual previsto. Estas actividades demandan capacidad para cubrir los gastos y obligaciones de corto plazo asociados a la ejecución, conforme a las condiciones de pago pactadas. Así, el índice busca reducir el riesgo de que problemas de liquidez afecten la entrega oportuna de los bienes y el fortalecimiento técnico y productivo de las unidades agropecuarias beneficiarias.

8.4.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

DEBERÁ SER MENOR O IGUAL AL **(0.31)**

8.4.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES:

DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A (9.21).

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en

que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Financiera se calcularán con base en la suma simple de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal (De acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente M-DVRHPC-05)

CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 60% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de prestar un servicio de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma del capital de trabajo de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Los proponentes deberán presentar su oferta de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Ficha Técnica,

y el que resulte seleccionado en el proceso deberá entregar los elementos requeridos de acuerdo al mismo anexo.

El proponente deberá acreditar:

INVENTARIO MÍNIMO:

Teniendo en cuenta las cantidades a contratar, el proponente deberá contar con un stock mínimo que deberá estar almacenado en la bodega del proponente (la misma presentada como requisito para este proceso). El stock (inventario) mínimo requerido deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico (fichas técnicas) de este proceso en las siguientes cantidades:

- 2500 kits para fumigación (traje de protección personal)
- 1000 fertilizantes foliar x 20L
- 1000 botiquines caja portátil - Dotado
- 1000 básculas digital de piso 200 kg
- 1000 balanzas digital gramera
- 1000 fumigadoras eléctricas
- 300 sistemas de riego intrapredial de 20.000 Litros

La entidad verificará este inventario con visita en la Bodega reportada por el oferente para este proceso, la visita se realizará para los oferentes que queden habilitados técnica y jurídicamente y se programará previo a la apertura del sobre económico. Durante la visita de inspección el oferente deberá contar con facturas, manifiestos de importación y/o demás documentos que demuestren que es propietario del inventario verificado.

PERSONAL REQUERIDO – DIRECTOR DE PROYECTO:

Dado que el alcance del contrato contempla el apoyo para la implementación de las buenas prácticas agrícolas (BPA) a pequeños productores agrícolas, se requiere de un director de proyecto con el siguiente perfil.

Ingeniero agrónomo y/o industrial, con 3 años de experiencia profesional relacionada con la coordinación o la dirección de proyectos de impacto regional y/o nacional para el sector agrícola con tarjeta profesional vigente y certificación Global GAP IFA Edición 6 con mínimo 6 meses de haber sido expedida.

Este profesional se encargará de coordinar la ejecución de las actividades de suministro y capacitación para la implementación de las buenas prácticas agrícolas (BPA).

Para acreditar este profesional se deberá anexar hoja de vida, certificados de experiencia profesional que indiquen los proyectos dirigidos, copia de tarjeta profesional y certificados de implementador Global GAP

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

IFA Edición 6. De igual manera, se deberá adjuntar una carta de intención en donde el profesional propuesto manifieste la voluntad de prestar sus servicios al proponente durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicada.

BODEGA:

El proponente deberá contar una bodega y/o centro de almacenamiento ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente, (Pereira y/o Dosquebradas y/o la Virginia) con un área mínima de 1.000 m2, el cual podrá ser propio, arrendado o por convenio. Este requisito será verificado en el Certificado de Cámara de Comercio o en el respectivo contrato o convenio, además deberá aportar certificación emitida por el representante legal que determine la dirección y aportar registro fotográfico del mismo. La entidad realizará visita para la respectiva verificación.

Nota: Lo anterior obedece a que, por las condiciones del servicio, el Departamento necesita una ejecución rápida y una disposición del suministro equipos, elementos e insumos de manera inmediata cada vez que se solicite, haciéndose necesario que el contratista cuente con un stock, y con una capacidad de suministro en un tiempo muy corto debido a la logística de reparto de los elementos, y el desplazamiento de personal a los diferentes municipios. La entrega de los insumos y los elementos debe ser coordinada con el transporte, el personal que va a llevar a cabo la entrega, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone de un lugar para almacenar los elementos y los equipos, ni de las condiciones necesarias para hacerlo. Por tal razón se considera necesario que la empresa a contratar tenga la capacidad de reacción y se ajuste a las necesidades específicas del departamento, de manera que se cumpla con los fines del Estado y sean atendidas oportunamente las necesidades de la población de productores rurales de los diferentes municipios del Departamento.

VEHÍCULO:

El proponente debe contar y poner a disposición para la ejecución del contrato, un vehículo tipo camión para el respetivo transporte de los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria, con capacidad igual o mayor a 9 toneladas, el cual podrá ser propio, arrendado o por convenio, con el fin de garantizar el transporte adecuado y disponibilidad de este, que garantice las entregas efectivas en los 14 municipios de Risaralda.

Para acreditar este requisito el oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o en su defecto, copia del contrato de arrendamiento o convenio, o copia del contrato de leasing con soportes de propiedad, copia del seguro todo riesgo del vehículo, copia del certificado de emisión de gases contaminantes, revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes del vehículo.

SOFTWARE DE CATACIÓN

El proponente deberá demostrar que está en condiciones de ofertar, proveer, dar soporte y entrenar en el uso del software de catación requerido en este proceso. Para ello deberá demostrar alguna de las siguientes dos condiciones:

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

a) Es el propietario del software ofertado, para lo cual deberá adjuntar el documento que acredite la propiedad intelectual del mismo, siendo este el certificado de registro del software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en caso de ser producto colombiano. En caso de ser producto extranjero deberá presentar Patente o documento equivalente
b) Es distribuido autorizado del fabricante del software, para lo cual deberá adjuntar carta de distribución y autorización para presentar el software en esta oferta, así mismo adjuntar el documento de propiedad intelectual que certifique que quien expide la carta de distribución es el propietario del software.

Para la validación de las características técnicas requeridas por la entidad, el proponente deberá entregar comunicación con el enlace (URL) de acceso al software y adicional usuario y contraseña para acceder. La entidad validará que el software ofertado cumpla con todas las características técnicas solicitadas, siento esto requerimiento técnico habilitante

9. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, y se encuentra en el anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

10. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

10.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo y forma parte del presente estudio previo.

11. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de característica técnicas uniformes en el que los parámetros técnicos se encuentran predeterminados se tendrá en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, el comité evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

En caso de presentarse un solo proponente, este se invitará a negociar para que se baje al menos

el valor del lance mínimo, si el proponente y la entidad llegan a un acuerdo se le adjudicara el proceso a este proponente.

11.1. MARGENES DE MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE ABRIL DE 2015

El margen mínimo de mejora de la oferta, deberá ser igual o mayor al 0.5% del valor total de la oferta que se pretende mejorar.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

11.2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICO:

La subasta electrónica se realizará según cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que, en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso, se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…”.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia el sumatorio total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 1% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

El decremento de la oferta presentada en los lances aplica y reduce simultáneamente el valor unitario de los ítems ofertados señalado en la propuesta económica. Es decir que el proponente que resulte ganador, deberá ajustar su Oferta Económica para que la sumatoria de los precios unitarios corresponda al valor de su último lance con los correspondientes ajustes al peso. En este ajuste ningún precio unitario podrá incrementarse.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a todos los valores unitarios de la menor oferta valida anterior. Esto quiere decir que, para que el lance sea válido, la rebaja en cada precio unitario debe ser superior al 0.5% del valor del correspondiente ítem del último lance válido.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para la oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances, así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

Nota: El procedimiento para realizar la subasta fue ajustado, por tal razón, prevalece el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones sobre el que se encuentra en el estudio previo. En cualquier discrepancia y divergencia prevalecerá el Pliego definitivo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

11.3. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de

cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074

de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el _____

empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se

encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

19 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Aunque este proceso no está limitado a Mipyme, para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

12. GARANTIAS.

JUSTIFICACION: Es necesario solicitar las siguientes garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad, en caso, de incumplimiento parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados. Asimismo, para la secretaria de Educación Departamental, es necesario satisfacer la necesidad descrita, por lo que se requiere que el contratista otorgue, a favor del Departamento, la garantía de cumplimiento que permita a este último, estar amparado con las mismas.

Para el proponente

1.1. Seriedad de la Oferta: **Garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser

expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, en el presente proceso como **criterio diferencial, se aceptará que las Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** constituyan garantía de seriedad de la oferta por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

12.2 Cumplimiento:

Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula

penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causado a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

1.5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

1.6. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $ 1.091.804.264 COP	**NO**	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		**NO**	2	NO
	México	**SI**	NO		**NO**	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	**NO**	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.091.000.000 COP.	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP.	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	**NO**	2	NO

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP.	**NO**	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.940.398.620	**NO**	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.					
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP.	**NO**	**NO**	**NO**
Israel		**SI**	**NO**	250.000 DEG TRM del Banco	**NO**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**NO**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	**NO**	**NO**	**NO**
(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales						

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-22-2026

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).
(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales México y Triángulo Norte.
Los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, México, Estados Unidos, Costa Rica y Triángulo del Norte tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular.
En el proceso de contratación no son aplicables los acuerdos comerciales.
No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).
https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

LUIS ALBERTO DUQUE HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario

LORENA LONDOÑO ZAPATA
Directora Técnica

Proyección Técnica: Sandra Barrera
Contratista

Revisión Jurídica: Ana María Arias Acuña
Abogada Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 76
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co